



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00507-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que el apoderado demandante presentó nueva demanda, nuevo poder y anexos con los cuales pretende subsanar.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Abril 23 de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be67ebccc43ffe7fac491626fefdb3c6f1442408e4935c8bdc66bf1b901226b**
Documento generado en 23/04/2024 02:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00507-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, ABRIL VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El Despacho al estudiar la nueva demanda presentada por el apoderado demandante encontró que, en el numeral sexto del acápite de hechos el abogado nos informó que el menor demandante JHON ALEXANDER OLIVARES DE LA HOZ reside en el municipio de Malambo (Atl.).

De conformidad con el art. 28 numeral 2 inciso 2 del Código General del Proceso: "En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel."

Así las cosas, esta demanda se rechazará por falta de competencia y se ordenará su envío por medio electrónico a través de secretaría al Juzgado de Familia de Soledad (Atl.) en reparto.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por la señora MAYRA ALEJANDRA DE LA HOZ ALBA en representación del menor JHON ALEXANDER OLIVARES DE LA HOZ a través de apoderado judicial contra los señores ALVARO ENRIQUE OLIVARES GALVAN (fallecido) y YANOL GILDARDO CELIS CRUZ, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta demanda al Juzgado de Familia de Soledad (Atl.) en reparto, envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla
GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Abr.23/24

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla

Estado No. 069

Fecha: 24 de Abril de 2024

Notifico auto anterior de fecha
23 de Abril de 2024

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d87a4e741741b2fe74e8a243dd0116e799bf5aa9cace9551100bda451108f7**
Documento generado en 23/04/2024 02:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

